

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, los anteriores escritos solicitando aclaración del dictamen pericial allegado al expediente, así mismo se presenta recibo de pago de los honorarios del auxiliar de la justicia y poder aportado por la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2021.  
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Auto de Tramite

Santiago de Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado la solicitud de la parte actora, se advierte que la aclaración del dictamen pericial es procedente y por lo tanto se requerirá al auxiliar de la justicia con el fin de que se pronuncie al respecto. Así mismo, se procederá a agregar el recibo de pago aportado para que obre en el expediente.

Por otro lado, en cuanto al poder presentado por la demandada señora ROSALBA ISABEL RESTREPO LOPEZ se le hará saber a la peticionaria que deberá presentarse a la audiencia programada, en la cual se decidirá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

**1. REQUERIR** al auxiliar de la justicia -MARCO TULLIO ASTUDILLO- con el fin de que se pronuncie respecto de la solicitud de aclaración a la experticia rendida que hace la parte actora.

2. Agregar a los autos el recibo de pago presentado por la doctora RAISA DANIELA VALDÉS GARCÉS para que obre y conste.

3. Informar a la demandada que deberá presentarse a la audiencia programada para el día 30 de abril de los corrientes, en la cual se decidirá respecto del poder presentado.

Notifíquese;

El Juez

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

EAC 2018-00100

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**En Estado No 61 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.**

*Fecha: 22 de abril de 2021*

\_\_\_\_\_  
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8bb35b075beca54779db3ff7daf0a8d357b492d0ef14a239f29e37b1022358**

Documento generado en 21/04/2021 11:14:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**